CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE VISITA DE CONTROL N°3980-2024-CG/GRLA-SVC

OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024

INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.° 10094 ROSA MURO GUEVARA DE BARRAGÁN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMBAYEQUE, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE

"INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 AL 21 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

CHICLAYO, 28 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°3980-2024-CG/GRLA-SVC

"INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	6
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	19
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII.	CONCLUSIONES	19
IX.	RECOMENDACIONES	20
	APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N°3980-2024-CG/GRLA-SVC

"INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR" - EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque mediante oficio n.° 000144-2024-CG/GRLA de 16 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2024-056, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2002-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la I.E n.° 10094 Rosa Muro Guevara de Barragán ubicada en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2.2 Determinar si la I.E n.° 10094 Rosa Muro Guevara de Barragán ubicada en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

III. ALCANCE

Durante la Visita de Control se verificaron las condiciones de los instrumentos de Gestión, Infraestructura, servicios básicos y accesibilidad del servicio educativo brindado por la institución educativa de Educación Básica Regular del nivel secundaria, I.E n.°10094 Rosa Muro Guevara de Barragán ubicada en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Ferreñafe de

la Región Lambayeque**,** en el marco del Operativo "Buen Inicio del Año Escolar 2024". El período de ejecución será del 15 de febrero al 21 de febrero de 2024.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU de 3 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó los **"Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024",** que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

"(…)
3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (…)"

Imagen n.° 1
Organización Interna de las II.E.E.

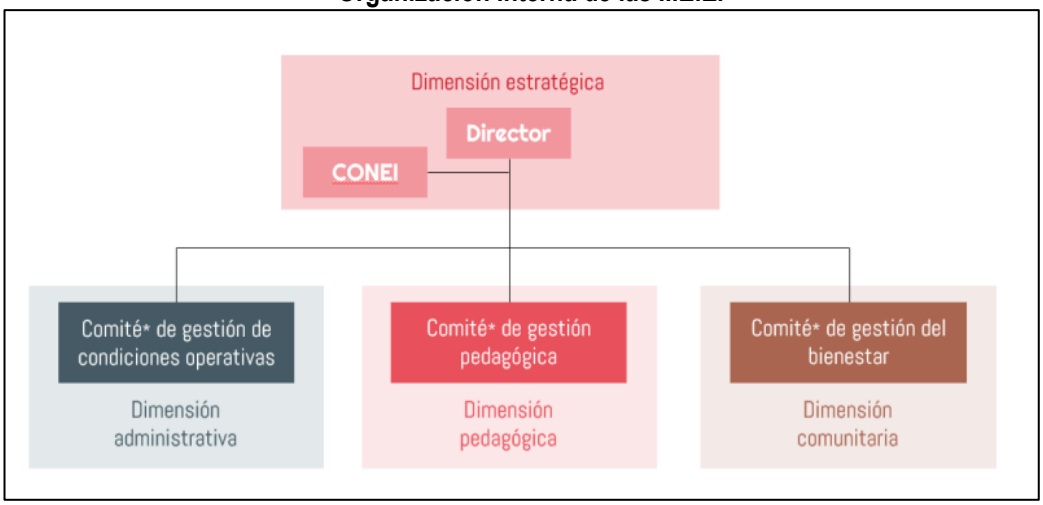

Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, en adelante "IIEE", estuvo orientado a verificar los instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

- **Dimensión Estratégica:**

  - Instrumentos de Gestión Educativa (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)

- **Dimensión Administrativa:**

  - Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
  - Infraestructura y Mobiliario
    Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
  - Servicios básicos
    Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet.
  - Accesibilidad
    Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.° 000086-2024-OBANT de 1 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de Instituciones Educativas Públicas, entre las que se encuentra la IE n.°10094 Rosa Muro Guevara de Barragán, ubicada en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia

de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Ferreñafe - UGEL Ferreñafe.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a las condiciones de los Instrumentos de Gestión, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y Condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en la institución educativa pública de gestión estatal de nivel secundario de Educación Básica Regular, brindadas por la I.E n.° 10094 Rosa Muro Guevara de Barragán, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

5.1 CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa n.°10094 Rosa Muro Guevara de Barragán, ubicada en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, se advirtió la falta de profesional en psicología, según lo verificado en la documentación y lo manifestado por el director del plantel educativo, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.°1
Condiciones para la Orientación Educativa

Pregunta	Hecho advertido
15 (Acta n.° 1)	Profesional de psicología

Fuente: Acta n.° 1: Gestión Escolar, de 16 de febrero de 2024, suscrita por el Director de la I.E n.° 10094 y la Comisión de Control (Apéndices n.° 2)
Elaboración: Comisión de Control

Cabe resaltar la importancia de contar con un profesional en psicología a cargo de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes; así como, para el apoyo en el desarrollo adecuado de las labores de tutoría y orientación educativa.

b) Criterio

- ✓ **Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación,** aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2012-ED publicado el 7 de julio de 2012, modificado mediante Decreto Supremo n.° 007-2021-MINEDU publicado el 11 de mayo de 2021

  "Artículo 39.- Tutoría y orientación educativa
  (…)
  La tutoría y orientación educativa es el acompañamiento socioafectivo y cognitivo de los estudiantes. Es un servicio inherente al currículo y tiene las líneas de acción formativo, promocional y preventivo. Son agentes de la tutoría y la orientación educativa: el tutor, los docentes, los directivos, el psicólogo/a, auxiliares, responsables de bienestar, las madres y padres de familia, los propios estudiantes, así como los demás actores de la comunidad educativa"

- ✓ **Ley n.° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas,** aprobada mediante Ley n.° 29719, publicada el 25 de junio de 2011[1]

  "Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología. Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)"

  Artículo 11. Libro de Registro de Incidencias
  Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda."

- ✓ **Reglamento de la Ley Nº 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas,** aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2012-ED, publicado el 3 de junio de 2012

  CAPÍTULO VI Del Profesional de Psicología en la Institución Educativa

  "Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa
  El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa"

  "Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:

  a) Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.
  b) Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.
  c) Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:

  i. El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.
  ii. El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.
  iii. La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.

  d) Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas."

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

---

[1] Mediante Ley n° 31902, Ley que modifica a la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de video vigilancia para incorporar a su objeto el acoso escolar de 18 de octubre de 2023 (…) *Artículo 3. Designación de un profesional de psicología.*
Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de psicología en cada institución educativa encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre alumnos. La implementación de esta disposición se realiza de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal (…)"

5.2 NECESIDAD DE MATERIAL DE ENSEÑANZA, PODRÍA AFECTAR EL ACOMPAÑAMIENTO COGNITIVO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2024.

a) Condición

Durante la visita realizada a la Institución Educativa n.°10094 Rosa Muro Guevara de Barragán, de Educación Básica Regular del nivel Secundaria, se advirtió la necesidad de que se cuente con el material educativo a ser entregado a los alumnos, tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.°2
Material de enseñanza pendiente o en condiciones de almacenamiento inadecuados

Pregunta	Hecho advertido
21 (Acta n.° 1)	Carencia de cuadernos de trabajo para la entrega a los alumnos que tiene previsto atender para inicio de año escolar 2024
22 (Acta n.° 1)	El material educativo carece de un almacenamiento en condiciones adecuadas

Fuente: Acta n.° 1: Gestión Escolar, de 16 de febrero de 2024, suscrita por el Director de la I.E n.° 10094 y la Comisión de Control (Apéndices n.° 2)
Elaboración: Comisión de Control

b) Criterio

- ✓ **Reglamento de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación** aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2012-ED de 7 de julio de 2012

  "Artículo 32.- Materiales Educativos

  Los equipos, materiales y espacios educativos son recursos de diversa naturaleza que se utilizan en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes a los procesos pedagógicos, sobre la base de las intenciones del diseño curricular y realidad afectiva, cognitiva, sociocultural y lingüística; de acuerdo con las características específicas de los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación y acorde con el Proyecto Educativo Institucional (…).

  El Ministerio de Educación, el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local o las entidades que hagan sus veces, son responsables de elaborar, producir, y/o adquirir sus recursos educativos para los niveles y modalidades de la Educación Básica, garantizando que lleguen oportunamente a las instituciones educativas públicas y que se utilicen adecuadamente en los procesos pedagógicos.

  El Ministerio de Educación vigila la calidad de los textos y materiales de acuerdo a la Ley de la materia.

  El director de la institución educativa publica, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente (…)"

- ✓ **Lineamientos para la Prestación del Servicio Educativo en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica para el año 2024,** aprobados con Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU de 3 de noviembre de 2023

  "6.2.3. Uso de materiales educativos

Los materiales educativos (impresos, concretos o manipulativos y digitales) favorecen el proceso de enseñanza y aprendizaje, considerando las características de los estudiantes, contribuyendo al desarrollo de sus competencias. En su uso se debe considerar, lo siguiente:

- *Llevar a cabo un diagnóstico o reconocimiento de los materiales educativos que se encuentran a disposición de los estudiantes.*
- *El docente en su rol mediador selecciona o elabora los materiales educativos pertinentes, al nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes, a fin de contribuir con su progreso hacia el nivel esperado.*
- *Los materiales educativos pueden ser utilizados en los distintos momentos del desarrollo del aprendizaje, resguardando su intención pedagógica.*
- *Los materiales educativos distribuidos por el Minedu y los gobiernos locales deben ser puestos a disposición de los estudiantes para su uso, sin temor a deterioro, pérdida u otras razones.*
- *Los materiales educativos deben ser accesibles para todos, considerando la accesibilidad lingüística y comunicacional (lengua materna, lengua de señas peruana, sistema Braille), visual y auditiva (señalizaciones, parlantes, audios, entre otros), cognitiva (pictograma, infografías, textos en lectura fácil, entre otros).”*

(…)
10. RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL AÑO LECTIVO
(…)

10.3. Unidad de Gestión Educativa Local
(…)
d) Distribuir de manera oportuna y en cantidad suficiente, los materiales educativos a las II.EE., así como, realizar el monitoreo a la entrega efectiva a los estudiantes y a su uso en el desarrollo de las actividades de aprendizaje.
(…)
10.4. Institución Educativa
(…)
e) Monitorear la entrega del material educativo, dotado por el Minedu para el presente año, y reportar a la UGEL el déficit correspondiente.”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte el acompañamiento socio afectivo y cognitivo de la población estudiantil en la prestación del servicio educativo para el año escolar 2024.

5.3 DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y NECESIDAD DE MOBILIARIO EN LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, Y EL DEBIDO PROCESO DE ENSEÑANZA EDUCATIVA.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular del nivel Secundaria - IIEE n.°10094 Rosa Muro Guevara de Barragán, se advirtió deficiencias en la infraestructura de locales (apéndice n.°3) tales como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Deficiencias en la infraestructura de la I.E n.° 10094 Rosa Muro Guevara de Barragán

Pregunta	Hecho advertido
5 (Acta 2)	Pisos de aulas en mal estado
6 (Acta 2)	Losas deportivas en mal estado
11 (Acta 2)	Servicios higiénicos requieren mantenimiento o sustitución.
18 y 20 (Acta 2)	Necesidad de mesas y sillas suficientes para los profesores en las aulas
19 y 20 (Acta 2)	Necesidad de mesas y sillas suficientes para los alumnos en las aulas

Fuente: Acta n.° 2: Infraestructura y Mobiliario, de 16 de febrero de 2024, suscrita por el Director de la I.E n.° 10094 y la Comisión de Control (Apéndices n.° 3)
Elaboración: Comisión de Control

Por otro lado, cabe precisar, que se verificó que los techos de las aulas se encuentran en buen estado de conservación, sin embargo, estos están conformados por cobertura liviana de calamina de material asbesto cemento, cuyo uso se encuentra prohibido, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 29662, aprobada con Decreto Supremo n.° 028-2014-SA, publicada el 19 de noviembre de 2017, Ley que prohíbe el asbesto anfiboles y regula el uso de asbesto crisotilo

Imágenes n.os 2 y 3
Piso de dos (2) aulas en módulo de paredes prefabricadas

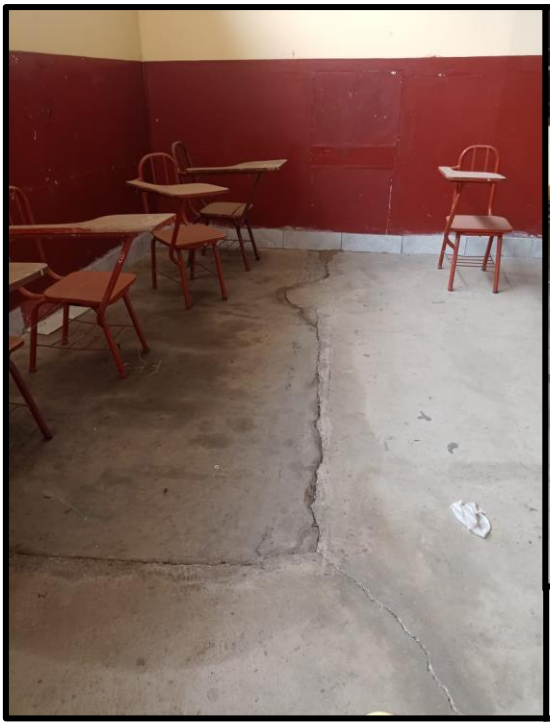

Según se aprecia en las imágenes el piso de concreto verificado en dos (2) aulas, presentan fisuras y grietas, situación que amerita su mejoramiento

Imágenes n.os 4 y 5
Paños de concreto en losa deportiva

Según se aprecia en las imágenes algunos de los paños de concreto de la losa deportiva, presentan fisuras y vegetación en juntas de dilatación.

Imágenes n.os 6 y 7
Mobiliario existente en aulas

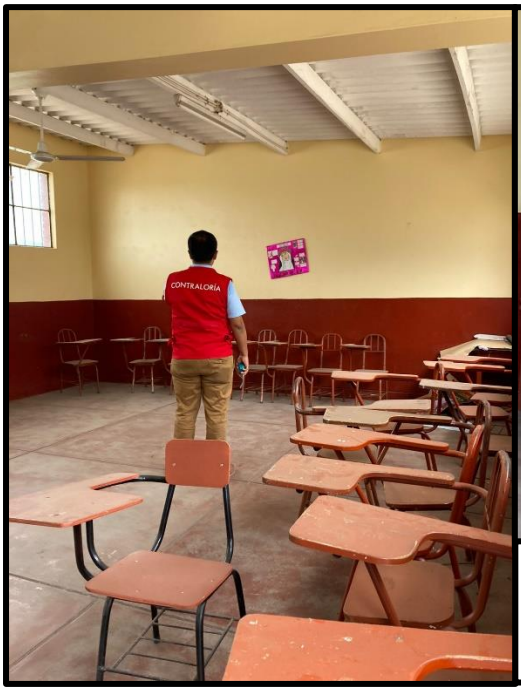

Según lo verificado y lo manifestado por el director la Institución Educativa, el mobiliario (mesas y sillas) no resultan suficientes para estudiantes y docentes, así como, los existentes presentan deterioro.

Imágenes n.os 8 y 9
Techo de aulas, conformado por calaminas

Se aprecia que el techo de las aulas está conformado por calaminas de asbesto cemento, pintado de blanco en algunos ambientes

Imágenes n.os 10 y 11
Servicios Higienicos presentan deterioro en sus accesorios

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ✓ **Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicada el 8 de mayo de 2006**

  "(…)
  Norma A.130 "Requisitos de Seguridad"

  "Artículo 1°. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación".

  ***Norma A.010 "Condiciones Generales del Diseño"** del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:*

  "Artículo 3°. - (…) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.
  Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (…)"

- ✓ **Norma Técnica denominada "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular", aprobada con Resolución Viceministerial n.° 019-2023-MINEDU de 27 de enero de 2023**

  "5.3.4. Mobiliario educativo .- Conjunto de muebles que se encuentra en una edificación y que sirve para desarrollar actividades en ambientes básicos y complementarios. No se considera mobiliario educativo todos aquellos bienes calificados como equipamiento, tales como microscopios, computadoras, laptops, impresoras, entre otros"

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos podrían poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa, toda vez que las condiciones en las que se encuentran las Instituciones Educativas visitadas, propiciarían el ingreso de personas no autorizadas, accidentes, derrumbes y exposición a los fenómenos climáticos que comprometan la salud de la comunidad educativa, así como, podría afectar las condiciones de igualdad de género.

5.4 CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a la IE n.°10094 Rosa Muro Guevara de Barragán, local de Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular del nivel Secundaria, se advirtió carencia de mallas contra la radiación solar y condiciones inadecuadas de los extintores, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.°4
Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres

Pregunta	Hecho advertido
7 (Acta 2)	Carencia de protección solar en lozas deportivas
16 (Acta 2)	Extintores sin vigencia

Fuente: Acta n.° 2: Infraestructura y Mobiliario, de 16 de febrero de 2024, suscrita por el Director de la I.E n.° 10094 y la Comisión a cargo de la Visita de Control (Apéndices n.° 3)
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Imagen n.°12
Extintor instalado en patio se encuentra sin vigencia

Imagen n.°13
Losa deportiva no cuenta con protección solar

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ✓ **Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar,** aprobada mediante Ley n.° 30102, publicada el 6 de noviembre de 2013

  "Artículo 1. Objeto de la Ley
  La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.
  (…)
  Artículo 3 Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas
  Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.
  Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación."

  Artículo 5°.- Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales
  5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (…)".

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas,** aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicada el 8 de mayo de 2006

  Norma A. 130 "Requisitos de Seguridad"

  Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles

  Artículo 163°.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento"

- ✓ **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 "Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática"**

  Ítem 8 Distribución e instalación de extintores
  "(…)
  8.1.3. Operatividad de los extintores:
  Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

  Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga
  (…)
  9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

  9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos."

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como limitación en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

5.5 CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA LA ACCESIBILIDAD PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición:

Durante la visita realizada al local de Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular del nivel Secundaria - IE n.°10094 Rosa Muro Guevara de Barragán, se advirtió que la edificación no cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), el mismo que tiene como función señalar si la edificación objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad necesarias, vinculadas con la actividad que desarrolla[2].

Sobre el particular, el artículo 5° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece que los criterios de evaluación se basan en un enfoque de gestión de riesgos y están constituidos por los requisitos, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y de accesibilidad respectivas, que permitan evaluar las condiciones de seguridad existentes.

Por otro lado, cabe resaltar de la Institución Educativa, a pesar de contar con estudiantes con necesidades educativas especiales, carece de infraestructura que permita su accesibilidad a los ambientes, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.°5
Condiciones de accesibilidad

Pregunta	Hecho advertido
3 (Acta 4)	Falta de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)
10 (Acta 4)	En las rutas de desplazamiento hacia las aulas u otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, no se cuenta con rampas que faciliten el acceso en los cambios de nivel

[2] Definiciones establecidas en el **Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones**, aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2018-PCM, publicado el 5 de enero de 2018:

Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones: *"Documento en el cual consta que el Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad".*
Cumplimiento de condiciones de seguridad: *"Estado o situación del Establecimiento Objeto de Inspección en el que se tienen controlados los riesgos vinculados a la actividad que se desarrolla en este, para lo cual se cuenta con los medios y protocolos correspondientes".*
Establecimiento Objeto de Inspección: *"Edificación donde laboran o concurren personas y que se encuentra implementada para la actividad a desarrollar. Comprende dos tipos de establecimientos: aquellos que requieren de licencia de funcionamiento y aquellos que no".*

Pregunta	Hecho advertido
14 (Acta 4)	La IE no cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad

Fuente: Acta n.° 4: Accesibilidad en Colegios, de 16 de febrero de 2024, suscrita por el Director de la I.E n.° 10094 y la Comisión de Control (Apéndices n.° 4)
Elaboración: Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ✓ **Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, del Reglamento Nacional de Edificaciones** aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.

"(…)
Artículo 4.- Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general. Las disposiciones de esta Norma se aplican para dichos ambientes y rutas accesibles.

Artículo 5.- En las áreas de acceso a las edificaciones deberá cumplirse lo siguiente:

a) Los pisos de los accesos deberán estar fijos, uniformes y tener una superficie con materiales antideslizantes.
b) Los pasos y contrapasos de las gradas de escaleras, tendrán dimensiones uniformes (…)"

Artículo 6.- En los ingresos y circulaciones de uso público deberá cumplirse lo siguiente:

a) El ingreso a la edificación deberá ser accesible desde la acera correspondiente. En caso de existir diferencia de nivel, además de la escalera de acceso debe existir una rampa.
b) El ingreso principal será accesible, entendiéndose como tal al utilizado por el público en general. En las edificaciones existentes cuyas instalaciones se adapten a la presente Norma, por lo menos uno de sus ingresos deberá ser accesible.
c) Los pasadizos de ancho menor a 1.50 m. deberán contar con espacios de giro de una silla de ruedas de 1.50 m. x 1.50 m., cada 25 m. En pasadizos con longitudes menores debe existir un espacio de giro.

Artículo 7°.- Todas las edificaciones de uso público o privadas de uso público, deberán ser accesibles en todos sus niveles para personas con discapacidad.

Artículo 9.- Las condiciones de diseño de rampas son las siguientes:

a) El ancho libre mínimo de una rampa será de 90cm. entre los muros que la limitan y deberá mantener los siguientes rangos de pendientes máximas:

Diferencias de nivel de hasta 0.25 m. 12% de pendiente.
Diferencias de nivel de 0.26 hasta 0.75 m. 10% de pendiente
Diferencias de nivel de 0.76 hasta 1.20 m. 8% de pendiente
Diferencias de nivel de 1.21 hasta 1.80 m. 6% de pendiente
Diferencias de nivel de 1.81 hasta 2.00 m. 4% de pendiente
Diferencias de nivel mayores 2% de pendiente

Las diferencias de nivel podrán sortearse empleando medios mecánicos.

b) Los descansos entre tramos de rampa consecutivos, y los espacios horizontales de llegada, tendrán una longitud mínima de 1.20m medida sobre el eje de la rampa.
c) En el caso de tramos paralelos, el descanso abarcará ambos tramos más el ojo o muro intermedio, y su profundidad mínima será de 1.20m(…)"

Artículo 14.- Los objetos que deba alcanzar frontalmente una persona en silla de ruedas, estarán a una altura no menor de 40 cm. ni mayor de 1.20 m. Los objetos que deba alcanzar lateralmente una persona en silla de ruedas, estarán a una altura no menor de 25 cm. ni mayor de 1.35 cm."

Artículo 15.- En las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario deberán cumplir con los requisitos para personas con discapacidad, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Lavatorios
- *Los lavatorios deben instalarse adosados a la pared o empotrados en un tablero individualmente y soportar una carga vertical de 100 kgs.*
- *El distanciamiento entre lavatorios será de 90cm entre ejes.*
- *Deberá existir un espacio libre de 75cm x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.*
- *Se instalará con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 85cm del suelo. El espacio inferior quedará libre de obstáculos, con excepción del desagüe, y tendrá una altura de 75cm desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del desagüe se instalará lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación, y el tubo de bajada será empotrado. No deberá existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio.*
- *Se instalará grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático que permita que el caño permanezca abierto, por lo menos, 10 segundos. En su defecto, la grifería podrá ser de aleta.*

b) Inodoros
- *El cubículo para inodoro tendrá dimensiones mininas de 1.50m por 2m, con una puerta de ancho no menor de 90cm y barras de apoyo tubulares adecuadamente instaladas, como se indica en el Gráfico 1.*
- *Los inodoros se instalarán con la tapa del asiento entre 45 y 50cm sobre el nivel del piso.*
- *La papelera deberá ubicarse de modo que permita su fácil uso. No deberá utilizarse dispensadores que controlen el suministro.*

c) Urinarios
- *Los urinarios serán del tipo pesebre o colgados de la pared. Estarán provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 40 cm de altura sobre el piso. - Deberá existir un espacio libre de 75cm por 1.20m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.*
- *Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm.*
- *Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm (…)"*

✓ **Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones,** aprobado con Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, publicado el 5 de enero de 2018, y modificatorias:

*"**TÍTULO III***
INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I
OBJETO, OBLIGATORIEDAD, ÁMBITO, CLASES Y RIESGOS
(…)
Artículo 31.- Obligatoriedad de la ITSE
La verificación del cumplimiento de condiciones de seguridad en establecimientos no obligados a contar con una licencia municipal de funcionamiento se realiza según las siguientes disposiciones:
(…)
b) Las demás entidades comprendidas en el mencionado Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, así como las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que, conforme al párrafo final del artículo 3 del mismo Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, están obligadas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE, deben solicitar al Órgano Ejecutante una ITSE previa o posterior en función al riesgo de la edificación con sujeción a lo establecido en este Reglamento. Solo en caso de que el Establecimiento Objeto de Inspección esté clasificado con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos se debe contar con el correspondiente Certificado de ITSE previa como requisito para poder iniciar actividades.
(…)".

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, generan el riesgo de que la Institución Educativa no cumpla con las condiciones de seguridad necesarias y que aseguren que tengan controlados los riesgos vinculados con las actividades que desarrollan, bajo un enfoque de gestión de riesgos y en salvaguarda de la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en el local educativo; asimismo, podrían conllevar a que se afecte la integridad física y desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, al no contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", brindadas en la Institución Educativa n.° 10094 Rosa Muro Guevara de Barragán – nivel secundario, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1, 2, 3 y 4.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, no se emitió reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las condiciones de los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", brindadas en la Institución Educativa n.° 10094 Rosa Muro

Guevara de Barragán, se han advertido **cinco (5) situaciones adversas** que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Ferreñafe - UGEL Ferreñafe el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el "Buen Inicio del Año Escolar 2024"

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Ferreñafe - UGEL Ferreñafe, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación - Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 28 de febrero de 2024

Juan Yoel Contreras Tapia
Supervisor

Edgar Alfonso Diaz Albujar
Jefe de Comisión

Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"

1. **CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.**

N°	Documento
1	"Acta n.° 1: Gestión Escolar", de 16 de febrero de 2024.

2. **NECESIDAD DE MATERIAL DE ENSEÑANZA, PODRÍA AFECTAR EL ACOMPAÑAMIENTO COGNITIVO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2024.**

N°	Documento
1	"Acta n.° 1: Gestión Escolar", de 16 de febrero de 2024.

3. **DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y NECESIDAD DE MOBILIARIO EN LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO, PODRÍA AFECTAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

N°	Documento
1	"Acta n.° 2: Infraestructura y Mobiliario, de 16 de febrero de 2024.

4. **CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.**

N°	Documento
1	"Acta n.° 2: Infraestructura y Mobiliario, de 16 de febrero de 2024.

5. **CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA LA ACCESIBILIDAD PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

N°	Documento
1	Acta n.° 4: Accesibilidad en Colegios, de 16 de febrero de 2024.

APÉNDICE N° 2

ACTAS DE VISITA DE CONTROL

VISITA DE CONTROL "INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024"
ACTA N° 01: GESTIÓN ESCOLAR

INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO MODULAR (II.EE.)	0669564	FECHA (DD/MM/AAAA)	16/02/2024
NOMBRE DE LA II.EE.	10094 ROSA MURO GUEVARA DE BARRAGAN		
INSTITUCIÓN	NO APLICA		
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE		
PROVINCIA	FERREÑAFE		
DISTRITO	MANUEL ANTONIO MESONES MURO		
DIRECCIÓN	CALLE SAN ISIDRO LABRADOR S/N		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	William Piscoya Chicoma		
CARGO / PUESTO	Director (encargado)		
DNI	17411688		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	EDGAR ALFONSO DIAZ ALBUJAR		
DNI	43522225		

LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

I. DOCUMENTOS DE GESTIÓN			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La institución educativa cuenta con Proyecto Educativo Institucional (PEI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí , b) No y c) No aplica Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. En caso la respuesta sea "No aplica", No responder la(s) pregunta(s) 2, 3 y 4. Nota(s): PEI: documento que orienta la gestión educativa, contiene, entre otros, la identidad de la IE, el diagnóstico, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión.	NO	Plan 2024 elaborado en documento digital pero no aprobado
2	¿La institución educativa cuenta con Plan Anual de Trabajo (PAT) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): PAT: documento que concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la IE, en actividades y tareas que se realizan en el año.	NO	Plan 2024 elaborado en documento digital pero aún no aprobado
3	¿La institución educativa cuenta con Proyecto Curricular Institucional (PCI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): PCI: documento que orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del PEI.	NO	En proceso de elaboración
4	¿La institución educativa cuenta Reglamento Interno (RI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): RI: documento que regula la organización y funcionamiento integral de la IE. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.	NO	RI 2024 elaborado en documento digital pero no aprobado.
5	¿La institución educativa unidocente y/o multigrado cuenta con un documento de gestión apropiado a su contexto? A) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): Documento de Gestión: La IIEE unidocente o multigrado formula un único documento de gestión.	N/A	
6	¿La institución educativa ha conformado el Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2024? A) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): Mediante Resolución Directoral se aprueba la conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas del año 2024.	SI	Res. Directoral N° 004-2024-GRED/UGEL-FER D.I.E.S "RMGB"
En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 011-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias, Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU y Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.			

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ... I.E.N° "ROSA MURO DE BARRAGÁN" DIRECCIÓN M.A. MESONES MURO

II. PROCESO DE MATRÍCULA ESCOLAR DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
7	¿En lo que va del proceso de matrícula para el año escolar 2024, la IE cuenta con solicitudes de vacante para alumnos con necesidades educativas especiales? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 8, 9, 10 y 11.	SI	
8	Precise el número de solicitudes de vacantes para alumnos con necesidades educativas especiales que cuenta a la fecha, para el año escolar 2024.	3	
9	Precise el número de alumnos matriculados con necesidades educativas especiales tiene a la fecha, para el año escolar 2024.	3	
10	¿Tiene alguna limitación para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 11.	SI	
11	Precise el tipo de limitación que presenta la institución educativa para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales a) Necesidad de docentes capacitados b) Necesidad de material educativo c) Necesidad de soporte técnico de la UGEL (SAANEE) y/o DRE d) Todas las opciones anteriores e) Otros (precisar en la sección comentarios) Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Otros", precise en la sección de comentarios	a) y b)	
En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 011-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias. Numeral 5.1.6 de las Norma Técnica: "Disposiciones para la Organización y funcionamiento de los PRITE, CEBE, SAANEE, PANETS Y CREBE" aprobado con Resolución Viceministerial n.° 151-2023-MINEDU.			

III. GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	¿Cuenta con Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres: Documento de gestión que define los objetivos, las estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre, etc.	NO	Cuenta con el Plan 2023
13	¿Ha conformado, mediante Resolución Directoral de la IE, la comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): La comisión de gestión del riesgo: está conformada, por un presidente, coordinador, equipo de monitoreo, equipo de prevención, equipo de reducción de riesgo, equipo de respuesta, entre otros.	NO	Tiene el del 2023
En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 011-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias. Resolución de Secretaría General n.° 302-2019-MINEDU de 24 de diciembre de 2019.			

IV. CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
14	¿Ha conformado el Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2024? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): CONEI: Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la IE que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática. La elección de sus representantes se realiza entre los meses de octubre y diciembre del año lectivo anterior.	SI	
En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 011-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias. D.S N°009-2005-ED,Artículo 23°			

V. TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
15	¿La institución educativa cuenta con un profesional de psicología que contribuya a la formación integral de los estudiantes de educación básica regular? a) Sí y b) No	NO	
16	¿Cuenta con libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes? a) Sí y b) No Nota(s): Libro de Registro de Incidencias: Documento que contiene información de carácter confidencial y forma parte del archivo de la IE, a cargo de la dirección. Tiene por finalidad registrar los hechos y acontecimientos que ocurren en la IE relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes.	SI	
17	¿La institución educativa se encuentra afiliada al portal SiseVe (www.siseve.pe) para el seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 18.	SI	
18	¿El Director o directora ha actualizado los datos personales del administrador (responsable de convivencia) del portal SiseVe? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de identidad, así como, los nombres y apellidos del administrador del portal SiseVe en la columna comentarios.	SI	Director a cargo DNI: 17411688 William Piscoya
En concordancia con artículo 3° y 11° de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas dispone la necesidad de designar por lo menos un profesional de Psicología en cada institución educativa, Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU.			

DIRECCIÓN

VI. PERSONAL DOCENTE			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
19	A la fecha, la Institución Educativa cuenta con el número de docentes necesarios (nombrados o contratados) para el inicio del año escolar 2024? a) Sí y b) No	SI	
20	¿Los docentes de la Institución Educativa cuentan con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios.	SI	No les han entregado la certificación. PerúEduca
En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 011-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias. Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública aprobada con Decreto Supremo N° 010-2022-MIMP (Artículo 6).			

VII. LIBROS Y MATERIALES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
21	¿A la fecha, la Institución Educativa ha recibido los cuadernos de trabajo y guías para el inicio de año escolar 2024? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 22. Nota(s): La respuesta si implica el abastecimiento completo de libros y materiales para todo los alumnos previsto para el presente año escolar.	NO	Faltan libros y cuadernos de trabajo. Sólo se han recibido pocos
22	¿Los cuadernos de trabajo y guias se encuentran almacenados en condiciones adecuadas que permitan preservarlos en buen estado hasta su entrega a los estudiantes para el año escolar 2024? a) Sí y b) No Nota(s): Condiciones adecuadas: protegidos de la intemperie, factores externos que puedan dañar el material educativo, documentar a través de fotos.	NO	Porque faltan ambientes adecuados.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD
Algunos documentos de gestión no están terminados puesto que 1 semana no es suficiente. Este trabajo es típico de los primeros días del año que inicia.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

REFERENCIA LEGAL:
El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos: William Pisco[illegible] Chicoma
DNI: Ingresar DNI del representante de la entidad 17411688
Cargo: Director (e)
[firma]
FIRMA

[Sello: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – I.E.E.M. "ROSA MURO G. DE BARBADILLO" – DIRECCIÓN – M.A. MESONES MURO – FERREÑAFE]

Nombres y apellidos:
DNI:
Cargo:

FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos: EDGAR ALFONSO DIAZ ALBUJAR
DNI: 43522225
Cargo: AUDITOR
[firma]
FIRMA

Nombres y apellidos: Ketty A. Portilla Miranda
DNI: 40701333
Cargo: Auditora
[firma]
FIRMA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

VISITA DE CONTROL
"INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024"

ACTA N° 02: INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO

INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO MODULAR (II.EE.)	0669564	FECHA (DD/MM/AAAA)	16/02/2024
NOMBRE DE LA II.EE.	10094 ROSA MURO GUEVARA DE BARRAGAN		
INSTITUCIÓN	NO APLICA		
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE		
PROVINCIA	FERREÑAFE		
DISTRITO	MANUEL ANTONIO MESONES MURO		
DIRECCIÓN	CALLE SAN ISIDRO LABRADOR S/N		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	William Piscoya Chicoma		
CARGO / PUESTO	Director (encargado)		
DNI	17411683		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	EDGAR ALFONSO DIAZ ALBUJAR		
DNI	43522225		

LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

I. INFRAESTRUCTURA

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Cuál es el material predominante de las paredes de las aulas de la institución educativa? a) Ladrillo o concreto b) Madera c) Quincha d) Adobe/tapia e) Estera/cartón f) Otro Nota(s): Aplique el sondeo con el informante e inspeccione de manera visual algunas aulas.	Ladrillo concreto	
2	¿Cuál es el estado del cerco perimétrico? a) En buen estado b) Requiere mantenimiento c) Requiere sustitución d) La IE no tiene cerco perimétrico Nota(s): - Buen estado: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido. - Requiere mantenimiento: Como resane y pintado de muros - Requiere sustitución: Debido a paredes que presentan filtraciones, fisuras o grietas.	En buen estado	
3	¿Cuál es el estado de las paredes de las aulas? a) Todas están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todas requieren sustitución Nota(s): - Buenas condiciones: recibió mantenimiento y/o no precisa ser reparado ni sustituido - Requiere mantenimiento: Como resane y pintado de muros - Requiere sustitución: Debido a paredes que presentan filtraciones, fisuras o grietas.	Todas estan en buenas condiciones	
4	¿Cuál es el estado de los techos de las aulas? a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todos requieren sustitución Nota(s): - Buenas condiciones: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido. - Requiere mantenimiento: Como resane y pintado de techos. - Requiere sustitución: Techos que presentan goteras o huecos.	Todos estan en buenas condiciones.	
5	¿Cuál es el estado de los pisos de las aulas? a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento y/o sustitución c) Todos requieren sustitución d) La IE no tiene aulas con pisos asfaltados Nota(s): - Buenas condiciones: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido - Requiere mantenimiento: Como resane de pisos. - Requiere sustitución: Debido a pisos que presentan filtraciones, fisuras o grietas.	b)	Almenos dos aulas requieren mantenimiento en piso.
6	¿Cuál es el estado de las losas deportivas? a) Todas están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todas requieren sustitución d) La IE no cuenta con losas deportivas Nota(s): - En caso de solo contar con una losa deportiva marcar la alternativa "A" o "C" dependiendo de la verificación realizada. - Buenas condiciones: recibieron mantenimiento o no precisan ser reparados ni sustituidos. - Sólo requiere mantenimiento: Como resane de pisos. - Requiere sustitución: Debido a pisos que presentan filtraciones, fisuras o grietas.	b)	Un losa deportiva presenta fisuras asentamientos y vegetación entre sus juntas

DIRECCIÓN

7	¿Las áreas abiertas donde se desarrollan las acciones educativas cuentan con protección contra la radiación solar? a) Todas cuentan con protección total b) Todas cuentan con protección parcial c) Al menos una cuenta con protección total o parcial d) Ninguna cuenta con protección total o parcial	c)	Solo una losa cuenta con protección solar.
8	¿La institución educativa cuenta con barandas o elementos de seguridad en las escaleras? a) En todas las escaleras b) En al menos una escalera c) En ninguna escalera d) No tiene escaleras	a)	
9	¿La institución educativa cuenta con puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 10	Sí	
10	¿Los puntos de reunión se encuentran debidamente señalizados? a) Todos b) Al menos uno c) Ninguno Nota(s): En caso de solo contar con un punto de reunión y este cumpla con estar debidamente señalizado considerar como respuesta todos.	Sí (a)	
11	¿Cuál es el estado de los servicios higiénicos? a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos uno requiere mantenimiento o sustitución c) Todas requieren sustitución Nota(s): - Buenas condiciones: operativos, recibieron mantenimiento o no precisan ser reparados ni sustituidos. - Sólo requiere mantenimiento, cambio de accesorios. - Requiere sustitución: Debido a que están deteriorados presentan filtraciones, fisuras o grietas.	b)	Requieren cambio de accesorios.
12	¿Los servicios higiénicos se encuentran diferenciados para estudiantes hombres y para estudiantes mujeres? a) Sí y b) No	Sí	
13	¿Se cuenta con servicios higiénicos por cada nivel educativo? a) Sí y b) No	Sí	
14	¿Los servicios higiénicos se encuentran separados para estudiantes y para personal adulto (docente, administrativo o de servicio)? a) Sí y b) No	Sí	
15	¿La institución educativa cuenta con extintor(es)? a) Con al menos un extintor b) Con más de un extintor c) No cuenta con extintores Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO CUENTA CON EXTINTORES", no responder la(s) pregunta(s) 16	b)	cuenta con dos extintores
16	¿Los extintores se encuentran dentro de su fecha de vigencia? a) Todos b) Al menos uno c) Ninguno	c)	Vencidos.
17	¿El año pasado recibió módulos prefabricados para la prestación del servicio educativo 2024 ? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 20	No.	

De concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa y Norma Técnica A.120 Art 14, literal d) y modificatorias. Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", actualización aprobada con Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU.

II. MOBILIARIO

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
18	¿Se cuenta con mesas y sillas suficientes para los profesores en las aulas? a) En todas las aulas b) Sólo en algunas aulas c) En ningún aula	c)	
19	¿Se cuenta con mesas y sillas suficientes para los alumnos en las aulas? a) En todas las aulas b) Sólo en algunas aulas c) En ningún aula	c)	
20	¿Los módulos prefabricados cuentan con mobiliario? a) Sí y b) No	No	No se recibio modulos.

En concordancia con la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

DIRECCIÓN
M.A. MESONES MURO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

REFERENCIA LEGAL:
El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:
William Pisconya Chicoma
DNI:
Ingresar DNI del representante de la entidad 17411688
Cargo:
Director (e)

FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

UGEL DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
DIRECCIÓN
M.A. NEGRONES MURO
FERRENAFE

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:
EDGAR ALFONSO DIAZ ALBUJAR
DNI:
43522225
Cargo:
AUDITOR

FIRMA

Nombres y apellidos:
Kelly Portilla Miranda
DNI:
40701333
Cargo:
Auditora

FIRMA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

VISITA DE CONTROL
"INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024"

ACTA N° 04: ACCESIBILIDAD EN COLEGIOS

INFORMACIÓN BÁSICA				
CÓDIGO MODULAR (II.EE.)	0569564		FECHA (DD/MM/AAAA)	16/02/2024
NOMBRE DE LA II.EE.	10094 ROSA MURO GUEVARA DE BARRAGAN			
INSTITUCIÓN	NO APLICA			
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE			
PROVINCIA	FERREÑAFE			
DISTRITO	MANUEL ANTONIO MESONES MURO			
DIRECCIÓN	CALLE SAN ISIDRO LABRADOR S/N			
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACION				
NOMBRES Y APELLIDOS	William Pasuyan Chicoma			
CARGO / PUESTO	Director (e)			
DNI	17411688			
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR				
NOMBRES Y APELLIDOS	EDGAR ALFONSO DIAZ ALBUJAR			
DNI	43522225			

LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

I. DATOS GENERALES			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Existen estudiantes con discapacidad en la IE? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO" , no responder la(s) pregunta(s) 2.	Si	Discapacidad visual y/o retardo mental.
2	Indique el número de los estudiantes con discapacidad en la IE Nota(s): *Detallar en los comentarios del total de estudiantes con discapacidad, cuántos tienen discapacidad física o dificultad para desplazarse.	3	Numero hasta el momento matriculados.
3	¿La IE cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, obtener copia del documento.	NO	

II. INGRESOS Y CIRCULACIONES			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
4	Indique el número de ingresos que tiene la IE, para el uso de los estudiantes y público en general. Nota(s): *Detallar en los comentarios la ubicación de los ingresos.	2	1 x calle San Isidro 1 x calle Real s/n.
5	¿El/los acceso/s a las instalaciones de la IE presenta desniveles? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", por no contar con desniveles, no responder la(s) pregunta(s) 6, 7 y 8. Nota(s): *Responder "SI", si existe como mínimo un acceso que tenga desnivel. Detallar en los comentarios, la ubicación de los desniveles de acuerdo a la cantidad de ingresos señalados en la pregunta 4. *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *Conceptos: a. Desnivel: Cambio de nivel en el suelo para acceder a un ambiente (se refleja como un escalón) imagen referencial: b. Acera: Parte lateral de la calle u otra vía pública, pavimentada y ligeramente más elevada que la calzada, destinada al paso de peatones *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobada con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20. 	No	

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ROSA MURO G. DE BARRAGAN
DIRECCIÓN M.A. MESONES MURO
FERREÑAFE

6	¿El desplazamiento desde la acera o el límite de/los ingreso/s a la IE cuenta/n con rampas que permitan el acceso? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Si", indicar de acuerdo al total de ingresos señalados en la pregunta 4, en la columna de comentarios. En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 7 y 8. Nota(s): *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 19, aprobado con R.M. 068-020-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20. 	—	
7	¿El ancho de la/s rampa/s es de mínimo 1.00 m.? a) Si, b) No Nota(s): *Responder "Si" cuando se cumpla en la totalidad de rampas ubicadas en los ingresos señalados en la pregunta 4. * Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva por cada rampa ubicada al ingreso según la pregunta 7, y señalar en el comentario. *NT A.120 Art 6, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 19, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. 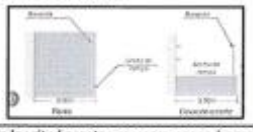	—	
8	¿La/s rampa/s mayores a 3.00 metros de longitud cuentan con pasamanos, barandas o parapetos? a) Si, b) No Instrucción(es): Responder "Si" cuando se cumpla en la totalidad de rampas ubicadas en los ingresos señalados en la pregunta 4. Nota(s): * Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada rampa ubicada al ingreso según la pregunta 4, y señalar en el comentario. *Conceptos: a. Baranda: Son barreras instaladas a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa, para evitar caídas; b. Parapeto: Muro o tabique colocados a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa para evitar caídas; c. Pasamanos: Es una barra de apoyo para el equilibrio mientras se circula por la rampa. *NT A.120. Lit. a) del art 6 y lit. a) del art. 7 del RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 19, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. a. b. c. 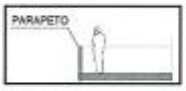	—	
9	¿El ancho mínimo de la/s puerta/s o ruta/s de acceso a la IE, es de mínimo 1.00 m? a) Si, b) No Nota(s): *Responder de acuerdo al total de ingresos señalados en la pregunta 4. *Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada puerta o ruta de acceso, según la cantidad de ingreso/s señalados en la pregunta 5, y señalar en el comentario. *Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario. * NT A.120 Art 4, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 16, literal a), aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20. 	Si	Los dos portones poseen de 3 a 3,20 m.

DIRECCION
M.A. MESONES MURO
FERREÑAFE

III. INFRAESTRUCTURA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
10	**En las rutas de desplazamiento hacia las aulas u otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, ¿Se cuenta con rampas que faciliten el acceso en los cambios de nivel?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Responder "Si", cuando se cumpla en su totalidad. *Responder "No", si existen desniveles que no cuentan con rampas. *Cuando la respuesta es "No", señalar en los comentarios la cantidad y ubicación de los desniveles que no cuentan con rampas *Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada observación. *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 23, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20. 	No.	Los desniveles existentes entre la losa deportiva y veredas de circulación no cuentan con rampas.
11	**Indique la cantidad de rampas internas que se identifiquen en la IE**	—	
12	**Indique la cantidad de rampas que no cumplan con las características señalas en las preguntas 7 Y 8.** Nota(s): *En caso que no cumplan, señalar en los comentarios las características por cada rampa identificada. *Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada observación. *NT A.120 Art 6, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 19, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.	—	
13	**¿La ruta de desplazamiento desde el ingreso hacia las aulas y otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Responder "Si", cuando se cumpla en su totalidad. *Detallar en los comentarios la observaciones identificadas, precisando la ubicación. *Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas. *Se deberá obtener una imagen fotográfica sobre la ruta de desplazamiento por cada observación. *NT A.120 Art 5, literal j), k) y l). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20. Ejemplo de	Si	Vereda de 1 a 1.10m de ancho.

DIRECCIÓN I.E. N.A. MESONES MURO

III. SERVICIOS HIGIÉNICOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
14	**¿La IE cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad?** **a) Si, b) No** Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO" , no responder desde la pregunta 15 hasta la pregunta 19. Nota(s): *Detallar la cantidad y ubicación por piso de los SSHH. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *Puede presentarse las siguientes situaciones: a. Ss.hh. exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente; b. Dentro de los ss.hh. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad. *NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2023-MINEDU. Numeral 12.20. a. b. 	No.	
15	**¿El SSHH para varones y damas cuenta con al menos un inodoro?** **a) Si, b) No** Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO" , no responder la(s) pregunta(s) 16, 17 y 18 Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1.RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.	—	
16	**¿El módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene barras de apoyo tubulares o agarraderas que permita el uso del inodoro?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, y señalar la condición en los comentarios. *NT A.120 Art 13, literales e), y art. 15. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 	—	
17	**¿El módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene dimensiones mínimas de 1.50m por 2m, y permite tener un espacio de 1.50 m. de diámetro que permita el giro de un silla de ruedas en 360°?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. Criterio(s): *NT A.120 Art. 13.1 literal a), y Art 15, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 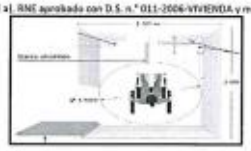	—	
18	**¿La puerta de ingreso del módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene un ancho mínimo de 90 cm?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *Ver imagen de referencia de la pregunta 17. Criterio(s): *NT A.120 Art 5, literal k). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	—	
19	**¿El SSHH cuenta con al menos un lavatorio?** **a) Si, b) No** Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO" , no responder la(s) pregunta(s) 20 y 21. Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.	—	
20	**¿El espacio inferior del lavatorio está libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado, y tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 14, literal d). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 	—	

DIRECCIÓN M.A. MESONES MURO FERREÑAFE

21	¿Existe un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m. al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas? a) Si, b) No Nota(s): *Responder "Si" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 14, literal c) RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 	Si	
22	¿El SSHH para varones o compartido con varones, cuenta con al menos un urinario? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO" , no responder la(s) pregunta(s) 23, 24 y 25. Nota(s): *Responder "Si" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición *NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.	Si	
23	¿Los urinarios son del tipo pesebre y están instalados a una altura máxima de 40 cm sobre el piso? a) Si, b) No Nota(s): *Responder "Si" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 16, literal a) RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 	No.	
24	¿Existe un espacio libre frente al urinario de 0.80 m x 1.20 m. que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas? a) Si, b) No Nota(s): *Responder "Si" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 16, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 	No.	
25	¿Las paredes de los urinarios cuentan con barras de apoyo tubulares verticales en ambos lados? a) Si, b) No Nota(s): *Responder "Si" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 18, literal c). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 	No.	

DIRECCION
M.A. MESONES MURO
FERREÑAFE

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

REFERENCIA LEGAL:
El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:
William Pescoya Chicoma

DNI:
Ingresar DNI del representante de la entidad 17411688

Cargo:
Director (e)

FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
I.E.S.M. ROSA MURO G. DE BARRAGÁN
DIRECCIÓN
M.A. MESONES MURO
FERREÑAFE

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:
EDGAR ALFONSO DIAZ ALBUJAR

DNI:
43522225

Cargo:
AUDITOR

FIRMA

Nombres y apellidos:
Kelly Portilla Miranda

DNI:
40701333

Cargo:
Auditora

FIRMA

Firmado digitalmente por TELLO BENZAQUEN Tomas FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2024 18:31:29 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo, 28 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000314-2024-CG/GRLA

Señora:
Gloria Elizabeth Jimenez Perez
Director
Unidad de Gestion Educativa Local Ferreñafe - Ugel Ferreñafe
Victor Raul Haya De La Torre N° 200 Pueblo Nuevo
Lambayeque/Ferreñafe/Ferreñafe

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 3980-2024-CG/GRLA-SVC

Referencia :
a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los instrumentos de Gestión, Infraestructura, servicios básicos y accesibilidad del servicio educativo brindado por la institución educativa de Educación Básica Regular del nivel secundario, I.E n.°10094 Rosa Muro Guevara de Barragán, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 3980-2024-CG/GRLA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

V°B°

Firmado digitalmente por CONTRERAS TAPIA Juan Yoel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 18:13:24 -05:00

Documento firmado digitalmente
Tomas Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República

(TTB/eda)

Nro. Emisión: 01977 (L430 - 2024) Elab:(U18556 - L430)

V°B°

Firmado digitalmente por DIAZ ALBUJAR Edgar Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2024 18:11:17 -05:00

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RJUFUCG**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-02-2024 10:38:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000314-2024-GRLA
EMISOR	:	TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control n.° 3980-2024-CG/GRLA-SVC, generado producto de la revisión de la información y documentación vinculada a los instrumentos de Gestión, Infraestructura, servicios básicos y accesibilidad del servicio educativo brindado por la institución educativa de Educación Básica Regular del nivel secundario, I.E n.°10094 Rosa Muro Guevara de Barragán.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 16704478**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000067-2024-CG/GRLA
2. IVC 3980-2024-CG-GRLA-SVC
3. OFICIO-000314-2024-GRLA

NOTIFICADOR : EDGAR ALFONSO DIAZ ALBUJAR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **53X7R6N**

Firmado digitalmente por DIAZ ALBUJAR Edgar Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-02-2024 10:38:05 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000067-2024-CG/GRLA

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000314-2024-GRLA
EMISOR	:	TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 16704478
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	34

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 3980-2024-CG/GRLA-SVC, generado producto de la revisión de la información y documentación vinculada a los instrumentos de Gestión, Infraestructura, servicios básicos y accesibilidad del servicio educativo brindado por la institución educativa de Educación Básica Regular del nivel secundario, I.E n.°10094 Rosa Muro Guevara de Barragán.

Se adjunta lo siguiente:

1. IVC 3980-2024-CG-GRLA-SVC
2. OFICIO-000314-2024-GRLA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5179FZZ**